

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 11 DE SEPTIEMBRE DE 1918

NÚMERO 2977

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

CIRO L. URRIOLO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste, N° 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 4ª N° 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDRÉVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 4ª N° 2.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta.

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 139 de 1918, de 29 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos..... 859

Decreto número 140 de 1918, de 4 de Septiembre, por el cual se autoriza el empleo de unas cubiertas en los correos nacionales, para el servicio de recomendados y de cartas-paquetes y se adiciona el Decreto número 55 de 23 de Diciembre de 1916..... 859

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 118, de 14 de Junio de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Charles James (a) Big Man..... 859

Resolución número 119, de 15 de Junio de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo George Goubin..... 860

Resolución número 120, de 15 de Junio de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Lorenzo Miranda..... 860

Resolución número 121, de 15 de Junio de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Silvestre Ríos..... 860

Resolución número 122, de 17 de Junio de 1918, por la cual se le reconoce personería jurídica a la Asociación denominada «Grupo de Colon número 277a»..... 860

Resolución número 123, de 17 de Junio de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan Ortiz..... 860

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 50, de 29 de Agosto de 1918, recaída a un memorial del señor Manuel Robles..... 860

Resolución número 51, de 29 de Agosto de 1918, recaída a un memorial del señor Enrique Camilo de la Espriella..... 860

Resolución número 52, de 4 de Septiembre de 1918, recaída a un memorial del señor José Tawil..... 860

Resolución número 53, de 4 de Septiembre de 1918, recaída a un memorial del señor Isaac Gateno..... 860

Resolución número 54, de 4 de Septiembre de 1918, recaída a un memorial del señor Moisés Misraqui..... 860

Resolución número 55, de 5 de Septiembre de 1918, recaída a una solicitud del señor Ramón Arias F. Jr..... 860

Cartas de Naturalización..... 860

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 74, de 23 de Agosto de 1918, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Hugo Gold..... 860

Certificado número 368 de registro de marca de fábrica..... 860

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 4 de Septiembre de 1918..... 860

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 5 de Septiembre de 1918..... 860

Avisos Oficiales..... 860

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 139 DE 1918

(DE 29 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Aida Espinosa, Telefonista de Primera Clase, Administradora Subalterna de Correos del Distrito de Dolega, en remplazo del señor Francisco Dueñas E., quien ha pasado a prestar sus servicios a otro ramo de la Administración Pública en la Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

DECRETO NUMERO 140 DE 1918

(DE 4 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se autoriza el empleo de unas cubiertas en los Correos Nacionales, para el servicio de recomendados y de cartas-paquetes y se adiciona el Decreto N° 53 de 23 de Diciembre de 1916.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Autorizanse como especies postales los sobres inviolables de 3 ½ x 6 ½ y 4 x 9 pulgadas color crema, que lleven impresa en la frente, sobre la parte

por donde se cierra el sobre, la estampilla que representa el porte del «Recomendado» con la siguiente leyenda: «Recomendados «República de Panamá» «Cinco centésimos (5)», en negro; «R» en rojo; en la esquina superior izquierda del mismo frente, en rojo la letra «R» dentro de un círculo del mismo color; una raya roja a lo largo y otra al través cruzan el sobre en sus dos caras; una raya roja y blanca en el doblez en el extremo por el cual se cierra el sobre; el espacio para la dirección y para el porte ordinario en el frente y las instrucciones sobre el servicio en el anverso.

Artículo 2º. El valor de los sobres inviolables es de B. 0.05 que representa el porte del recomendado y además de éste se adherirá en estampillas el porte ordinario según el peso del envío.

Artículo 3º. El empleo de los sobres inviolables de que trata el artículo anterior es obligatorio para los envíos recomendados y de carta-paquetes en los cuales se incluyan valores de cualquiera especie.

Artículo 4º. Prohíbese la inclusión de billetes de banco en la correspondencia ordinaria.

Artículo 5º. Los billetes de banco que se encontraren en la correspondencia ordinaria, serán decomisados por la oficina destinataria en las condiciones señaladas en el artículo 2º del Decreto N° 53 de 23 de Diciembre de 1916.

Artículo 6º. El Gobierno no reconocerá reclamos por la pérdida de valores de ninguna especie, de objetos recomendados que no estuvieren acondicionados en los sobres autorizados para este objeto o si el volumen del envío lo exigiere en paquetes fuertes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto N° 53 de 23 de Diciembre de 1916.

Artículo 7º. Las indemnizaciones por los reclamos a que dieren lugar las cartas-paquetes, serán por el valor real de los artículos perdidos, los cuales, para el objeto del reclamo, no podrán exceder en ningún caso de la suma señalada por la ley o sea de B. 5.00 en el servicio interior y de Frs. 50 en el internacional.

Artículo 8º. Los envíos procedentes del exterior que contengan valores en papeles o billetes de banco deben venir en sobres fuertes inviolables, y recomendados.

Artículo 9º. Los envíos de esta naturaleza procedentes del exterior que no se ajusten a las disposiciones de este Decreto y a las del N° 53 de 23 de Diciembre de 1916, serán tratados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5º y 6º de este Decreto.

Artículo 10º. Sobre la especie postal referida se concede un descuento de cinco por ciento en la venta a los expendedores autorizados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 118

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Charles James (a) Big Man.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 118.—Panamá, Junio 14 de 1918.

Charles James, (a) Big Man, reo del

delito de homicidio, jamaiicano y mayor de edad, solicita que por el Ejecutivo se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena de quince años de presidio a que fue condenado por la Honorable Corte Suprema de Justicia en sentencia de diez y siete de Noviembre de mil novecientos nueve, reformatoria de la pronunciada por el Juez Superior de la República de fecha veintiocho de Julio del mismo año.

Consta de la documentación que acompaña a su solicitud, que el mencionado James entró a cumplir la pena impuesta, el día veintidós de Junio de mil novecientos ocho, así como también que ha observado intachable conducta en el establecimiento de castigo; y como por lo tanto se ha hecho acreedor a la gracia que solicita.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud y ordenar que sea puesto en libertad el día veintidós de los corrientes, si no estuviere detenido por causa distinta.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia encargado de la Secretaría de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 119

por la cual se le concede rebaja de pena al reo George Goubin.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 119.—Panamá, Junio 15 de 1918.

George Goubin, natural de Guadalupe y jornalero de profesión, solicita del Ejecutivo por conducto del señor Gobernador de la Provincia, se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena de siete meses quince días de prisión, pena que le impuso el señor Juez Cuarto Municipal de este Distrito en sentencia de veintidós de Mayo de este año, la cual no está sujeta a consulta (Art. 425 del C. P. y 2231 del C. Judicial) y como de los documentos acompañados resulta que el reo es acreedor a la gracia que solicita, a partir del veintidós de los corrientes, fecha en que se le vencen las dos terceras partes de la pena impuesta.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de George Goubin y ordenar al señor Gobernador de la Provincia que lo ponga en libertad en la fecha indicada, o sea el veintidós de los corrientes.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 120

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Lorenzo Miranda.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 120.—Panamá, Junio 15 de 1918.

Lorenzo Miranda, reo rematado del delito de heridas, solicita del Ejecutivo, por conducto de la Gobernación de la Provincia de Panamá, se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena de diez y ocho meses a que fue condenado por sentencia proferida por el señor Juez Primero del Circuito de Chiriquí, de fecha ocho de Marzo de mil novecientos diez y siete, y confirmada por la Honorable Corte Suprema de Justicia con fecha veintidós de Mayo del mismo año. De los documentos acompañados por el peticionario Miranda, se desprende que éste es acreedor a la gracia, así como también que las dos terceras partes de la pena

impuesta se le vencen el día veintidós de los corrientes, y por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a Lorenzo Miranda la rebaja de la tercera parte de la pena de diez y ocho meses a que fue condenado, y ordenar al señor Gobernador de esta Provincia lo ponga en libertad el día veintidós de los corrientes, si no estuviere detenido por causa distinta.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 121

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Silvestre Ríos.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 121.—Panamá, Junio 15 de 1918.

Silvestre Ríos, natural de David, reo rematado del delito de homicidio, solicita del Ejecutivo la rebaja de la mitad de la pena de seis años de presidio a que fue condenado por el señor Juez Superior de la República en sentencia de siete de Septiembre de mil novecientos diez y seis, y confirmada por la Honorable Corte Suprema de Justicia en providencia de fecha treinta de Noviembre del mismo año. Tal solicitud la hizo Ríos sin acompañar a ella los comprobantes que según la ley eran menester; mas como posteriormente ha llenado todos los requisitos indispensables, y por ende se ha hecho acreedor a la gracia que solicita.

SE RESUELVE:

Acceder a la petición que hace Silvestre Ríos para que se le rebaje la mitad de la pena impuesta; y como ya ha cumplido la mitad de la misma, el día veinticuatro de Mayo pasado, se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 122

por la cual se concede personería jurídica a la Logia "Orgullo de Colón número 2776."

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 122.—Panamá, Junio 17 de 1918.

Solicita el señor Eustace Davis, mayor de edad, vecino de Colón, en el memorial que procede fechado el siete de los corrientes, y en su carácter de Presidente de la Logia denominada «Orgullo de Colón, número 2776» que por el Ejecutivo se le reconozca personería jurídica a la dicha asociación.

Acompaña el mencionado señor Davis copia del acta de instalación de la misma y de sus Estatutos, documentos que han sido debidamente examinados, de cuyo examen se deduce que la petición está ajustada al querer de lo establecido por el artículo 54 del C. Civil vigente, en relación con la facultad que entrañan los artículos 15 y 20 de la Constitución.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la mencionada asociación, radicada en la ciudad de Colón, y denominada «Orgullo de Colón número 2776» y aprobar sus Estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 123

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Juan Ortiz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 123.—Panamá, Junio 17 de 1918.

Juan Ortiz, colombiano, reo rematado del delito de hurto, solicita del Ejecutivo por conducto del señor Gobernador de la Provincia, se le rebaje la tercera parte de la pena de un año de prisión a que fue condenado por sentencia del señor Juez Segundo de este Circuito, de fecha veintiocho de Mayo de este año, y la cual no está sujeta a consulta.

De los documentos acompañados se desprende que el mencionado Ortiz es acreedor a la gracia que solicita, una vez que su solicitud está hecha dentro del término legal, y ya lleva cumplidas las dos terceras partes de la pena impuesta. Mas, como resulta bajo la sanción que establece el artículo 28 de la Ley 32 de 1914,

SE RESUELVE:

Conceder a Juan Ortiz la rebaja de la tercera parte de la pena de un año de prisión a que fue condenado, y ordenar su deportación del territorio de la República con las precauciones legales.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 50

reciada a un memorial del señor Manuel Robles.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 50.—Panamá, Agosto 29 de 1918.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Manuel Robles natural de Guayaquil, República del Ecuador, en solicitud de que se le expida Carta de Naturaleza acompañando al efecto documentos auténticos y declaraciones judiciales que comprueban su identidad personal y el tiempo que lleva de residencia en el país; y por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, y Decreto número 4 de 19 de Mayo de 1916,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Manuel Robles, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 51

reciada a un memorial del señor Henrique Camilo de la Esperiella.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 51.—Panamá, Agosto 29 de 1918.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Henrique Camilo de la Esperiella, natural de Turbaco, República de Colombia, en solicitud de que se le expida Carta de

Naturaleza acompañando al efecto documentos auténticos y declaraciones judiciales que comprueban su identidad personal y el tiempo que lleva de residencia en el país; y por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, y Decreto número 4 de 19 de Mayo de 1916,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Henrique Camilo de la Esperiella, Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 52

reciada a un memorial del señor José Tawil.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 52.—Panamá, Septiembre 4 de 1918.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor José Tawil, natural de El Cairo, Egipto, en solicitud de que se le expida Carta de Naturaleza, acompañando al efecto documentos auténticos y declaraciones judiciales que comprueban su identidad personal y el tiempo que lleva de residencia en el país; y por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, y Decreto número 4 de 19 de Mayo de 1916,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor José Tawil Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 53

reciada a un memorial del señor Isaac Gateno.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 53.—Panamá, Septiembre 4 de 1918.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Isaac Gateno, natural de El Cairo, Egipto, en solicitud de que se le expida Carta de Naturaleza, acompañando al efecto documentos auténticos y declaraciones judiciales que comprueban su identidad personal y el tiempo que lleva de residencia en el país; y por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, y Decreto número 4 de 19 de Mayo de 1916,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Isaac Gateno Carta de Naturaleza como ciudadano panameño.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 54

reciada a un memorial del señor Moisés Mirachi.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 54.—Panamá, Septiembre 4 de 1918.

Visto el memorial elevado a este Despacho por el señor Moisés Mirachi, natural de El Cairo, Egipto, en solicitud de que se le expida Carta de Naturaleza acompañando al efecto documentos auténticos y declaraciones judiciales que

GACETA OFICIAL

8601

comprueban su identidad personal y el tiempo que lleva de residencia en el país; y por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, y Decreto número 4 de 1º de Mayo de 1916.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Moisés Misrachí Carta de Naturalización como ciudadano panameño.

Comuníquese, registre y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 55

recada a una solicitud del señor Ramón Arias F. Jr.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 55.—Panamá, Septiembre 5 de 1918.

Visto el escrito anterior, en el cual solicita el señor Ramón Arias F. Jr., se le conceda permiso para aceptar el cargo de Agente Consular de Chile en el Distrito de Panamá,

SE RESUELVE:

De acuerdo con el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución de la República, autorízase al señor Ramón Arias F. Jr., para aceptar el cargo de Agente Consular de la República de Chile en el Distrito de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA Nº 14

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que la presente, vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Manuel Robles ha solicitado del Poder Ejecutivo en memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Guayaquil, República del Ecuador, residente en el territorio de la República hace más de diez años, de 28 años de edad, mecánico de profesión, casado con la señora Olivia Crocun, natural de los Estados Unidos de América con quien tiene tres hijos llamados Manuela, mujer de seis años de edad, nacida en Panamá, José y Boco hombres, de cinco años el uno y de tres el otro, nacidos en Cuba y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914 y Decreto número 4 de 1916, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con certificado expedido por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechado el 20 de Septiembre de 1916.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al mencionado señor Manuel Robles, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA Nº 15

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Henrique Camilo de la Esprilla ha solicitado del Poder Ejecutivo en memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Turbaco, República de Colombia, residente en el territorio de la República hace más de treinta años, de 47 años de edad, abogado de profesión, casado con la señora Helena H. Heilbron, natural de Colombia con quien tiene un hijo llamado Anibal Fernando menor de edad y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914 y Decreto número 4 de 1916, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con certificado expedido por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de Bocas del Toro, fechado el veintiséis de Agosto de 1918;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al mencionado señor Henrique Camilo de la Esprilla, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA Nº 16

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor José Tawil ha solicitado del Poder Ejecutivo en memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de El Cairo, Egipto, residente en el territorio de la República hace más de diez años, de veinticuatro años de edad, soltero, comerciante de profesión, y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914 y Decreto número 4 de 1916, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con certificado expedido por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechado el veintiséis de Agosto de 1918.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización a favor del mencionado señor José Tawil, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos dieciocho.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA Nº 17.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Isaac Gateno ha solicitado del Poder Ejecutivo en memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de El Cairo, Egipto, residente en el territorio de la República hace más de diez años, de veintiséis años de edad, soltero, comerciante de profesión, y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914 y Decreto número 4 de 1916, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con certificado expedido por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechado el veinticuatro de Agosto de 1918;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al mencionado señor Isaac Gateno, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA Nº 18

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren, SALUD:

Por cuanto el señor Moisés Misrachí ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial elevado al señor Secretario de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturalización como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de El Cairo, Egipto, residente en el territorio de la República hace más de seis años, de treinta y dos años de edad, comerciante de profesión, casado con la señora Tarila Gazi de Misrachí con quien tiene cuatro hijos llamados Menahem, mujer, de 7 años, nacida en El Cairo; José, hombre de cuatro años, Emilia, mujer, de 2 años e Isaac hombre, de seis meses de edad y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914 y Decreto número 4 de 1916, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con certificado expedido por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de Panamá, fechado el 24 de Agosto de 1918.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturalización al mencionado señor Moisés Misrachí, declarándole panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exteriores a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA
DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 74

por la cual se ordena hacer el registro de una marca de fábrica solicitada por el señor Hugo Gold.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección de Asuntos Varios.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 74.—Panamá, Agosto 23 de 1918.

En memorial de fecha 16 de Enero de 1917, el señor Hugo Gold, ejerciendo el poder legal que le fué conferido por la sociedad denominada *The Jads Salts Company*, domiciliada en el número 17 Battery Place, Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la cual usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de una sal efervescente granulada.

La marca consiste en un rectángulo de fondo negro, en el que se leen en letras blancas, las siguientes palabras: *Jad-Brand-Salts Registered Trade Mark*, la cual es usada generalmente en la forma que indican los facsimiles adjuntos.

Teniendo en cuenta que la solicitud fué presentada junto con los comprobantes de haber sido satisfechos los derechos fiscales, tanto los del registro como los de publicación de la solicitud en la Gaceta Oficial; que se ha presentado debidamente autenticado, el comprobante de que la marca está registrada en el país de su origen; que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un clisé de la marca; que el señor Hugo Gold ha presentado el poder que lo acredita para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 2545 correspondiente al 3 de Febrero de 1917, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna al registro de la marca de que se trata.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por *The Jads Salts Company*, de Nueva York, estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Expidase el certificado del registro de dicha marca y archívese el respectivo expediente.

Regístrese y publíquese.

CIRO L. URRIOLO.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

Secretaría de Fomento.—Sección de Asuntos Varios.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Agosto 23 de 1918.

En la fecha, bajo el número 368 expedí el certificado a que esta Resolución se refiere.

Por el Jefe de la Sección,

J. N. Sánchez.
Oficial 1º.

CERTIFICADO NUMERO 368

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 23 de Agosto de 1918. Caduca: 23 de Agosto de 1928.

CIRO L. URRIOLO.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la resolución número 74, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad *The Jads Salts Company*,

de Battery Place, New York, EE. UU. de Norte América, para amparar y proteger en el comercio la sal efervescente granulada, de su fabricación que se elabora o fabrica en Battery Place, New York, EE. UU. de Norte América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Enero de 1917 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2545 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 8 de Febrero de 1917.

Panamá, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Fomento,

JUAN B. SOSA.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en un rectángulo de fondo negro en el que se leen en letras blancas las siguientes palabras: *Jad-Brand-Salts Registered Trade Mark*, la cual es usada generalmente en la forma que indican los facsimiles adjuntos.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 4 de Septiembre de 1918.

Escritura número 417 de 14 de Mayo último, por la cual el Gobierno Nacional vende al señor Juan Nájuez Vázquez un lote de terreno llamado «El Palito», ubicado en el distrito de David, por la suma de B. 7.20.

Diligencia de secuestro propuesto por Julio Canavaggio contra Luisa de González, sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Escritura número 146 de 4 de Mayo último, digo de 1917, por la cual el Gobierno Nacional vende a Justo Rodríguez un lote de terreno ubicado en el Distrito de San Lorenzo por la suma de B. 20.50.

Escritura número 264 de 20 de Agosto último, por la cual el Gobierno Nacional adjudica en plena propiedad un lote de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chame a Carlos Márquez Ycaza por la suma de B. 93.00.

Título de propiedad gratuito expedido por el Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá, sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chame, a favor de los señores Teófilo Torres y Francisca Martínez.

Escritura número 132 de 27 de Julio de este año, por la cual el Gobierno Nacional declara las medidas, linderos y costo de una casa construida en terreno de su propiedad.

Escritura número 977 de 3 de los corrientes, por la cual Baldomera Méndez, viuda de Segundo, constituye hipoteca a favor de «Maduro Hermanos», sobre un lote de terreno y casa en el construida por la suma de B. 500.00.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 5 de Septiembre de 1918.

Escritura número 336 de 31 de Agosto último, por la cual se protocolizan los estatutos de la Logia «Asabeus, Número 2608 del Orden Leal de Pastores Antiguos, Unida de Ashton, Sociedad Fraternal».

Escritura número 337 de 31 de Agosto último, por la cual se protocolizan los Estatutos de la Logia «Príncipe de Gales Número 2632».

Patente de nacionalización de la balandra «Willimiss» expedida a favor de los señores Rubén S. Arcia y Roberto Feuillet.

Escritura número 981 de 5 de Septiembre actual, por la cual Vicente Antonio Bayó protocoliza un documento de crédito.

to y lo traspasa al señor Francisco Sibautte.

Escritura número 338 de 2 de Septiembre actual, por la cual el señor Luis Martínez confiere poder general al señor Fernando Greblen.

Escritura número 632 de 23 de Agosto último, por la cual Teodoro Thompson constituye primera hipoteca sobre una finca de su propiedad denominada «Mata del Nance», para responder de costas en el Jugado 2º del Circuito.

Escritura número 150 de 24 de Agosto último, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote terreno denominado «El Higuito» y situado en el Distrito de Las Tablas al señor Pantaleón Domínguez, por la suma de B. 111.00.

Escritura número 136 de 31 de Julio de este año, por la cual la señora Herminigilda Castillo viuda de Ramirez protocoliza un título de propiedad sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Las Tablas.

Escritura número 547 de 2 de Julio último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Luisa Cuevas un terreno llamado «Mira Flores» ubicado en el Distrito de Remedios por la suma de B. 18.00.

Escritura número 548 de 2 de Julio de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Eleuterio Márquez un terreno denominado «La Reperanza» ubicado en el Distrito de Remedios, por la suma de veintitrés balboas.

Escritura número 307 de Diciembre de 1914, por la cual el Gobierno Nacional transfiere con título de propiedad el terreno que constituye la finca «Mangos y Lozano» del señor Candelario Carrera.

Escritura número 306 de Diciembre de 1914, por la cual el Gobierno Nacional transfiere con título de propiedad al señor Juan José Carrera, por medio de su apoderado Manuel de Jesús Jaén, el terreno que constituye su finca llamada «Las Bonitas» situada en el Distrito de San Félix.

Escritura número 442 de 29 de Septiembre del año pasado, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan José Carrera un terreno denominado «La Yacita de Oro», situado en el Distrito de San Félix, por la suma de B. 10.00.

Escritura número 443 de 29 de Septiembre del año, pasado, por la cual el Gobierno Nacional vende a Juan José Carrera el terreno llamado «El Escudo», situado en el Distrito de San Félix, por la suma de B. 225.00.

Escritura número 611 de 12 de Agosto último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Silvestre Juárez un terreno llamado «Catalva», situado en el Distrito de San Félix por la suma de B. 51.00.

Escritura número 978 de 4 Septiembre actual, por la cual Josefina Hernández declara las medidas, linderos y costo de una casa construida en terreno de su propiedad.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Conforme al nuevo Reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

De 2 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 1.º de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

HACE SABER:

Que el señor Belisario de los Ríos, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento «El Vigía», jurisdicción de esta Provincia, por medio del siguiente memorial que copiado a la letra dice así:

«Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

Presente.

Yo, Belisario de los Ríos, panameño, mayor de edad, padre de familia vecino del Corregimiento «El Vigía» y de tránsito en esta ciudad, ante Ud. con mi acostumbrado respeto, pido se sirva adjudicarme a título gratuito y en plena propiedad un globo de terreno baldío de la Nación, como de diez hectáreas de extensión (H. 10) ubicado en el Corregimiento «El Vigía», jurisdicción de esta Provincia, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con terreno de Luis Doraty; por el Sur, el área de la población «El Vigía» por el Este, río de Chagres, y por el Oeste, posesión de José Aguilar.

Hago esta solicitud de acuerdo con lo establecido por el Art. 161 del Código Fiscal. Para comprobar mi dicho de que el terreno que solicito es libre, de propiedad Nacional, y que en él no existen minas, yacimientos ni se encuentra incluido en los especificados en el Art. 206 del Código Fiscal, antes citado, adjunto al presente escrito tres declaraciones de nudo hecho tomadas ante autoridad competente, como también que no soy dueño de terreno por ningún título.

Ruego a usted se sirva acoger esta solicitud y darle el curso que la ley ordena hasta que se me expida el título gratuito en plena propiedad que solicito.

Belisario de los Ríos.»

Por lo tanto en cumplimiento de lo ordenado por el Art 180 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar público de la oficina de la Administración de Tierras, por el término de treinta días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL, al tenor de lo dispuesto por el Art. 20 del Decreto Ejecutivo número 120 del 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veintinueve de Agosto de mil novecientos diez y ocho, a las cuatro de la tarde.

El Administrador P. de Tierras,

JOSÉ DE LA ROSA.

El Secretario,

L. Rodríguez L.

AVISO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Dídimo Milord y Teófilo v. de Milord, vecinos de este Distrito, hacen la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Nosotros, Teófilo v. de Milord y Dídimo Milord, viuda la primera, y jefa de familia, y caado el segundo, mayores de edad, y de esta vecindad, usando de la gracia que concede el artículo 161 del Código Fiscal vigente, venimos a solicitar como solicitamos, el título gratuito de plena propiedad, de diez hectáreas de terreno, para cada uno de nosotros, en el sitio denominado «Guachichil» Comisaría de Centeno de esta jurisdicción, alinderadas así: Por el Norte, terrenos libres, por el Sur, terrenos solicitados por el señor Presbítero Federico Suárez, por el Este, quebrada de los Mojicos, y por el Oeste, camino de Las Lomas. Dicho terreno se denominará «Guachichil», lo componen arboladas y lomas, y no es de los inajudicables según la Ley. Con la documentación adjunta comprobamos la adjudicabilidad del terreno y el derecho que nos asiste, para solicitar esta gracia. Este terreno será medido por el Agrimensor autorizado, señor Carlos A. Torraz.

Santiago, Junio 20 de 1918.

Teófilo v. de Milord.—Dídimo Milord.»

Por haber sido este Despacho informado de la usura de dicho terreno, se envía copia de este aviso a la Administración General de Tierras, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Agosto 19 de 1918.

El Administrador,

IGNACIO DE L. WALDÉS.

El Secretario,

Rafael de Fábrega.

ADVERTENCIA

República de Panamá.— Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 40. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO
Archivero Nacional.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito.

Cita, llama y emplaza, al señor Cola E. Stone, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa Florence B. Schwan de Stone.

Panamá, Agosto treinta de mil novecientos diez y ocho.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandeck.

6 vs. 4

AVISO.

Hago constar, para los efectos de ley, que por escritura pública de esta fecha, ante el Notario número dos de este Circuito, he comprado al señor Charles Augustus Wier, la nave «ANTON», de la matrícula de este Puerto, descrita en la Patente número veinte y tres del cinco de Junio último.

Panamá, 17 de Julio de 1918.

20 vs. 19

WM. H. WIER.